

Carlos L. Lledó González



Ldo. en Derecho por la Universidad de Sevilla, especialidad Derecho Privado, 1985.

Magistrado de la Audiencia Provincial de Sevilla. Ingreso en la carrera judicial en 1987.

Como titular del Juzgado de 1ª Instancia 2 de Sevilla planteó cuestión de inconstitucionalidad de los arts. 33 a 36 de la Ley de 2 diciembre de 1872, del Banco Hipotecario de España, que fue estimada por sentencia del Tribunal Constitucional nº 128/1994, declarando la nulidad de los preceptos legales.

Tutor, designado por la Escuela Judicial, de varias promociones de jueces-alumnos de la Escuela Judicial en su periodo de prácticas.

Profesor de las actividades de formación del personal al Servicio de la Administración de Justicia organizadas por el IAAP y la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía.

Numerosas ponencias, cursos y colaboraciones con el CGPJ, Universidades, Colegios de Abogados de distintas provincias, Colegios de Arquitectos Superiores, Arquitectos Técnicos, Ingenieros, Asociaciones Médicas, Asociaciones Empresariales, etc., principalmente relacionados con materias tales como la prueba pericial, responsabilidad médica, responsabilidad penal y prevención de riesgos laborales, instrucción penal, derecho penal medioambiental, delitos contra la ordenación del territorio, contaminación acústica, blanqueo de capitales, responsabilidad penal de las personas jurídicas, etc.

Múltiples publicaciones, capítulos y artículos, sobre materias especializadas del ámbito penal.